

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, SUSCRIBIÉNDOSE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL INCISO C DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 5, ASI COMO DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 39 Y ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 34, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de febrero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Dip. Marco Antonio González Valdez

**Presidente del H. Congreso del
Estado de Nuevo León**

Presente.-

El suscrito, apoyado en los artículos 63, fracciones V, XLI y LVII, así como el 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; acudo a presentar iniciativa de reforma por modificación del inciso c de la fracción I del artículo 5, así como del segundo párrafo del artículo 39 y adición de un segundo párrafo al artículo 34, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León. Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años la población de adultos mayores de 60 años de edad ha aumentado significativamente en Nuevo León, pues según cifras del Consejo Nacional de Población (Conapo) el Estado pasó de tener una población de adultos mayores de 412 mil 903 en 2010 a 574 mil 848 en 2018. Además, se prevé que esta cifra vaya en aumento para que en el 2030 tengamos aproximadamente 47 millones de adultos mayores.

por cada 100 jóvenes, cifra que contraste con la del 2013 en había 24 adultos mayores por una centena de jóvenes.

Con estas cifras podemos darnos cuenta que nuestra población de adultos mayores se está incrementado considerablemente y se espera que crezca aún más, por lo tanto es indispensable que se fortalezcan las disposiciones jurídicas que tutelan sus derechos para que el Estado los proteja, ya que no podemos olvidar que al constituir un grupo vulnerable merecen una especial protección de sus derechos humanos, pues su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono.

Bajo esa tesitura, mediante la presente iniciativa se pretende primeramente ampliar conforme a los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) los derechos de las Personas Adultas Mayores, pues estudios realizados por dicha Organización demuestran que, lamentablemente, la violencia que pueden sufrir estas personas va más allá de la física o moral, pues se encuentran vulnerables a recibir maltrato psicológico o emocional, sexual y hasta violencia por razones económicas o patrimoniales, las cuales traen como consecuencia el abandono, la negligencia en su trato y el menoscabo grave de su dignidad.

Por lo tanto, para que los órganos del Estado y la sociedad en general se encuentren conscientes de que la violencia va más allá de lo físico y

moral como lo ha demostrado la OMS, se considera conveniente ampliar el derecho de las personas a una vida libre de violencia de cualquier tipo, sin limitarla solamente a la física y moral como se encuentra actualmente, para ello se propone agregar de manera enunciativa más no limitativa la violencia física, moral, psicológica, sexual, emocional, así como la violencia económica y patrimonial.

De igual forma, ante el inminente crecimiento de la población de Personas Adultas Mayores a la que se ha venido haciendo referencia, es necesario procurar que los beneficios y prerrogativas que hoy en día tienen se encuentren protegidas y sobre todo garantizadas para el futuro, evitando que su vigencia no se encuentre al arbitrio del Gobierno del Estado en turno.

Es decir, los beneficios y prerrogativas que las Personas Adultas Mayores tienen como usuarios del transporte público se deben proteger contra cualquier posible ajuste que el Poder Ejecutivo determine en las tarifas para el público en general, pues es inminente que si estos cambios económicos se realizan de manera drástica sin darles un plazo razonable, puede causar un impacto en sus bolsillos de manera tal que los deje en una situación vulnerable.

Así pues, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 34 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, se busca evitar que en plazos menores de seis años sufran

aumentos las tarifas preferenciales que las Personas Adultas Mayores reciben como usuarios del transporte público.

Por último, es del conocimiento general que actualmente no en todas las dependencias del Estado en las que se prestan servicios al ciudadano se encuentran disponibles módulos especiales para el trato preferencial para Personas Adultas Mayores, lo anterior a pesar de que nuestra legislación establece la obligación de todas las entidades públicas en contar con esta atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Sin embargo, sin ánimos de justificar, resulta una realidad que a veces las dependencias no cuentan con la estructura o presupuesto suficiente para habilitar espacios físicos en los que puedan proporcionar el servicio preferencial al que se encuentran obligados o bien implementar los mecanismos para la atención inmediata.

Por lo tanto, como medida extraordinaria se pretende ofrecer un mecanismo alternativo para que las Personas Adultas Mayores reciban el trato preferencial al que tienen derecho, mismo que consiste en que sea obligatorio en todas las entidades públicas del estado de nuevo león la implementación de mecanismos para que por cada ciudadano menor de sesenta años que se atiende, se le proporcione preferencia de atención a cuando menos dos Personas Adultas Mayores.

Con las reformas que se proponen por medio de la presente iniciativa, sin lugar a dudas le devolvemos sólo un poco de lo mucho que nuestras Personas Adultas Mayores han hecho por nosotros.

Resultando oportuno traer lo manifestado por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador sobre la justicia social y las Personas Adultas Mayores:

“El estado de bienestar, que es garantizar la seguridad del ser humano desde que nace hasta que muere, desde la cuna hasta la tumba, es un ideal de la justicia social.”

Por todo lo anteriormente señalado, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el inciso c) de la fracción I del artículo 5, así como el segundo párrafo del artículo 39 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 34; todos los artículos antes citados de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- (...)

I. (...)

c) Una vida libre de violencia de **cualquier tipo ya sea física, moral, psicológica, emocional, sexual, económica, patrimonial o cualquier otra.**

(...)

Artículo 34.- (...)

Las tarifas preferenciales a las que las Personas Adultas Mayores tienen derecho, no podrán ser aumentadas por el Poder Ejecutivo del Estado hasta que transcurra un periodo de seis años contados a partir de la última modificación.

Artículo 39.- (...)

Para ello, deberán implementarse mecanismos que, durante el tiempo de espera, garanticen su descanso como: sillas, bancas, sillones; así como mecanismos para la atención inmediata, como ventanillas o filas especiales que deberán estar adecuadamente señalados para su fácil identificación **y, a falta de estas, se deberá implementar un mecanismo mediante el cual se garantice que por cada persona**

menor de sesenta años que se atienda, se le dé preferencia de atención a cuando menos dos Personas Adultas Mayores.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León; a 11 de febrero de 2019.



DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA

Cc. C.P. Pablo Rodríguez Chavarría, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Se suscribieron a la iniciativa presentado por el Diputado Arturo B. De la Garza (Reforma Adultos Mayores 12/FEB/19)

DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

DIP. ZEFERINO JUAREZ MATA




DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRÍGUEZ LOPEZ

DIP. MARIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ


DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA


DIP. ROSA ISELA CASTRO
FLORES

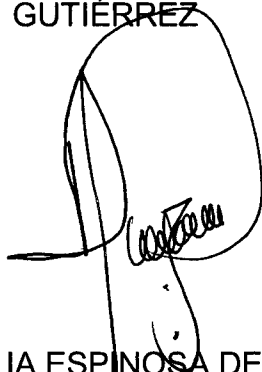

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

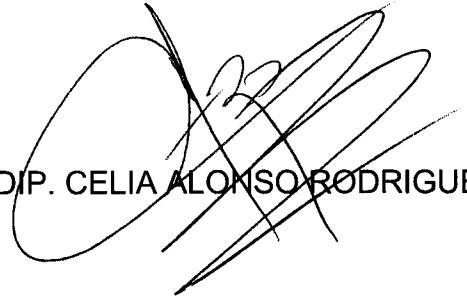


Se suscribieron a la iniciativa presentado por el Diputado Arturo B. De la Garza (Reforma Adultos Mayores 12/FEB/19)

DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ



DIP. CELIA ALONSO RODRIGUEZ

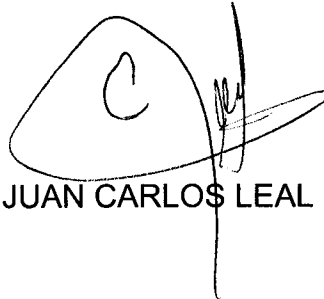


DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA

DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA



DIP. LUIS ARMANDO TORRES
HERNANDEZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES



Se suscribieron a la iniciativa presentado por el Diputado Arturo B. De la Garza (Reforma Adultos Mayores 12/FEB/19)


DIP. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS



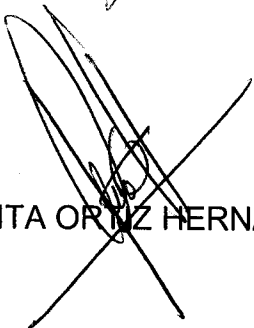
DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS



DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES



DIP. HORACIO JONATAN TIJERINA
HERNANDEZ



DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ

DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES



Se suscribieron a la iniciativa presentado por el Diputado Arturo B. De la Garza (Reforma Adultos Mayores 12/FEB/19)

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTINEZ



DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN DE LA GARZA
TIJERINA



DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ



DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ

DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJSA



DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

